



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

N°025-2020/OA

Lima, 17 de mayo de 2020

VISTO:

El Informe N° 51-2020/OA/LOG de fecha 11 de mayo de 2020, el Proveído N° 00771-2020/OA/LOG de fecha 15 de mayo de 2020, emitidos por la Jefatura de Logística y el Informe N° 010-2020/OA-CBF, emitido el 15 de mayo de 2020 por la Asesora Legal de la Oficina de Administración, documentos que exponen de manera detallada el sustento técnico y legal de la necesidad de proceder con la atención de los créditos devengados de los ejercicios 2018 y 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que ***“El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”***;

Que, por su parte, el artículo 8 del mismo texto normativo, establece que la resolución mencionada en el artículo citado precedentemente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, mediante los documentos del visto, se evidencia la existencia de las obligaciones contraídas por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en el ejercicio 2018 a favor de L&L SISTEMAS S.R.L., que se encuentran sujetas a la aplicación penalidades por demora en la presentación del quinto entregable, las mismas que se encuentran detalladas en el Formato de Liquidación remitido por la Jefatura de Logística; así como en el ejercicio 2019 a favor de DIGITAL CONSTRUCCIÓN MANAGEMENT S.A.C.;

Que, asimismo, en los Informe N°s 51-2020/OA/LOG y 010-2020/OA-CBF, así como en el Proveído N° 00771-2020/OA/LOG, la Jefatura de Logística y la Asesora Legal de la Oficina de Administración, en el marco de sus competencias, recomiendan reconocer en calidad de crédito devengado del ejercicio presupuestal 2019 el pago a las empresas L&L SISTEMAS S.R.L. y DIGITAL CONSTRUCCIÓN MANAGEMENT S.A.C., puesto que se advierte que: a) se cuenta con las conformidades de las áreas usuarias respecto del cumplimiento de las prestaciones; b) se cuenta con marco presupuestal (Certificación de Crédito Presupuestario N° 397, aprobada el 14 de mayo de 2020); y, c) se exponen las razones por las cuales las obligaciones contraídas no pudieron ser pagadas en los ejercicios 2018 y 2019;



Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos del ejercicio anterior, las obligaciones contraídas durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentran pendientes de pago, a efectos de que se proceda con la cancelación de dichos adeudos con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2020;

Con el visado del Jefe de Logística y de la Asesora Legal de la Oficina de Administración; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 245-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el adeudo a cargo del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por las obligaciones pendientes de pago provenientes del ejercicio 2018 a favor de la empresa **L&L SISTEMAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** por la suma de S/ 207,500.00 (Doscientos Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), el cual incluye el IGV, aplicando las penalidades que correspondan y **AUTORIZAR** su abono, dando lugar a la extinción de la obligación.

Artículo 2.- RECONOCER el adeudo a cargo del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, por las obligaciones pendientes de pago provenientes del ejercicio 2019 por el monto total de S/ 23,104.47 (Veintitrés Mil Trecientos Ciento Cuatro con 47/100 Soles), el incluye el IGV, a favor de **DIGITAL CONSTRUCCIÓN MANAGEMENT S.A.C.**, y **AUTORIZAR** su abono, dando lugar a la extinción de la obligación.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese.





CARLOS ALBÁN RAMÍREZ
Jefe de la Oficina de Administración
PROINVERSIÓN